

ACTA Nº 5 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PÁDEL

A las 18:00 horas del día 3 de agosto de 2026, se reúne la Junta Electoral de la Federación Gallega de Pádel, válidamente constituida, al objeto de resolver las reclamaciones presentadas contra la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General, aprobar la relación de candidaturas resultante y adoptar los acuerdos necesarios para la continuación del proceso electoral.

Mediante el Acta nº 4, esta Junta Electoral proclamó provisionalmente las candidaturas presentadas a la Asamblea General y acordó no proclamar determinadas candidaturas por haber sido recibidas fuera de plazo o por no figurar la persona candidata en el censo electoral definitivo. Asimismo, se acordó provisionalmente reasignar al cupo general del estamento de deportistas los dos puestos reservados a deportistas de alto nivel, ante la ausencia de candidaturas correspondientes a dicho cupo.

Finalizado el día 30 de julio de 2026 el plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones contra la proclamación provisional, consta la presentación de las reclamaciones que se examinan a continuación.

Examinadas las reclamaciones y la documentación obrante en el expediente electoral, la Junta Electoral adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Estimación de las reclamaciones y subsanación de omisiones en la relación provisional de candidaturas

D. **Luis González Vázquez** y D. **Jaime Carrera López** solicitan su inclusión en la relación de candidaturas del estamento de deportistas, al haber presentado sus respectivas solicitudes dentro del plazo establecido.

Por su parte, las entidades **Club Deportivo BRM Pádel**, **Centro Suma** y **BeOne Pádel Monterreal** solicitan su inclusión en la relación de candidaturas del estamento de entidades deportivas por el mismo motivo.

Examinados los registros de entrada y la documentación obrante en el expediente electoral, se comprueba que las cinco candidaturas fueron remitidas correctamente al correo electrónico de la Junta Electoral dentro del plazo de presentación, sin que, por error, fueran incorporadas a la relación provisional de candidaturas admitidas ni a la de candidaturas inadmitidas.

En consecuencia, se estiman las reclamaciones presentadas y se acuerda incluir:

a) En el estamento de deportistas, a:

- D. Luis González Vázquez.
- D. Jaime Carrera López.

b) En el estamento de entidades deportivas, a:

- Club Deportivo BRM Pádel.
- Centro Suma.
- BeOne Pádel Monterreal.

Segundo.- Desestimación e inadmisión de las restantes reclamaciones

D. **José García de los Reyes Luque** y D. **Borja Rey Fabeiro** solicitan que se revise la inadmisión de sus respectivas candidaturas, acordada por haber sido recibidas fuera del plazo de presentación.

Examinada nuevamente la información registrada por el servidor del correo electrónico oficial de la Junta Electoral, se confirma que ambas solicitudes tuvieron entrada después de las 14:00 horas del día 24 de julio de 2026.

El artículo 12.3 del Reglamento Electoral establece que los plazos señalados por días para la presentación de escritos, reclamaciones y recursos expiran a las 14:00 horas del último día. Por tanto, la recepción posterior determina la extemporaneidad de las candidaturas, sin que concurren circunstancias que permitan modificar la fecha y hora que consta en el servidor de correo.

Se acuerda desestimar ambas reclamaciones y mantener la inadmisión de dichas candidaturas por presentación fuera de plazo.

El **Club Deportivo Arousa Pádel** solicita igualmente que se revise la inadmisión de su candidatura y sostiene que la remitió dentro del plazo establecido. No obstante, contrastada la documentación aportada con la información registrada por el servidor de correo electrónico, consta que la candidatura fue recibida en el correo oficial de la Junta Electoral una vez finalizado el plazo.

Como prueba de dicha remisión aporta únicamente el texto plano de un supuesto reenvío del correo electrónico. Ello no permite acreditar de forma suficientemente fiable que la solicitud fuese efectivamente enviada a la Junta Electoral dentro de plazo ya que el texto plano aportado carece de las garantías necesarias para comprobar su autenticidad, integridad y fecha efectiva de remisión, al tratarse de un contenido susceptible de edición. La entidad pudo haber aportado otros elementos de prueba aptos para verificar el envío, como el propio mensaje de correo como archivo electrónico exportado desde la aplicación utilizada, con conservación de sus metadatos y cabeceras, pero no lo hizo.

Frente a ello, la información registrada por el servidor del correo electrónico de la Junta Electoral sitúa la recepción de la candidatura una vez finalizado el plazo de presentación. En consecuencia, no ha quedado debidamente acreditado que la candidatura fuese remitida a la Junta Electoral en plazo. Por tanto, se acuerda desestimar la reclamación presentada por el Club Deportivo Arousa Pádel y mantener la no proclamación de su candidatura por presentación fuera de plazo.

Por su parte, **Narón Pádel Center** solicita su inclusión en la relación de candidaturas del estamento de entidades deportivas. Sin embargo, examinados los registros de entrada y el correo electrónico de la Junta Electoral, no existe constancia de que la entidad hubiera presentado solicitud de candidatura dentro del plazo establecido. El trámite de reclamaciones contra la proclamación provisional permite revisar las candidaturas presentadas, pero no formular una nueva candidatura una vez vencido el plazo habilitado para ello.

Finalmente, **Tenis Culleredo** reclama contra la inadmisión de su candidatura por presentación fuera de plazo. No obstante, la propia reclamación fue recibida una vez finalizado el plazo de tres días hábiles concedido para impugnar la proclamación provisional, que expiró a las 14:00 horas del 30 de julio de 2026, de acuerdo con el calendario electoral y el artículo 12.3 del reglamento electoral.

Los plazos electorales son preclusivos y su ampliación o inaplicación en casos individuales afectaría al principio de igualdad que debe presidir el proceso.

En consecuencia:

- a) Se desestiman las reclamaciones presentadas por D. José García de los Reyes Luque, D. Borja Rey Fabeiro y el Club Deportivo Arousa Pádel, y se mantiene la no proclamación de sus candidaturas por haber sido recibidas fuera de plazo.
- b) Se desestima la reclamación presentada por Narón Pádel Center, al no constar la presentación de candidatura dentro del plazo establecido.
- c) Se inadmite por extemporánea la reclamación presentada por Tennis Culleredo, manteniéndose la no proclamación de su candidatura acordada en el Acta nº 4.

Tercero.- Aprobación de la relación de candidaturas resultante de la resolución de las reclamaciones

Como consecuencia de lo resuelto en los acuerdos anteriores, se aprueba la relación de candidaturas a la Asamblea General que figura como anexo de esta acta, con la incorporación de:

- D. Luis González Vázquez y D. Jaime Carrera López al estamento de deportistas.

- Club Deportivo BRM Pádel, Centro Suma y BeOne Pádel Monterreal al estamento de entidades deportivas.

La relación será publicada en el tablón de anuncios de la Federación Gallega de Pádel y en la sección «PROCESOS ELECTORALES» de la página web federativa.

La proclamación definitiva de las candidaturas se efectuará una vez finalizado el plazo para interponer recurso ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva sin que se presente ninguno o, en su caso, una vez resueltos los recursos interpuestos.

Se constata asimismo que, una vez resueltas las reclamaciones, continúa sin existir ninguna candidatura correspondiente al cupo de deportistas de alto nivel.

En consecuencia, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado en el Acta nº 4 y se reasignan al cupo general del estamento de deportistas los dos puestos inicialmente reservados a deportistas de alto nivel, de manera que el número de representantes que deberán elegirse entre el resto de deportistas queda fijado en **quince miembros**.

En los estamentos en los que el número de candidaturas sea igual o inferior al número de puestos que deben cubrirse no será necesaria la celebración de votación, de conformidad con el artículo 34.8 del Decreto 16/2018, de 15 de febrero.

La votación del día **12 de septiembre de 2026** se limitará, por tanto, a los estamentos en los que el número de candidaturas supere el de puestos asignados.

Cuarto.- Sorteo de las mesas electorales

Se convoca para el día 24 de agosto de 2026, a las 13:30 horas, en la sede de la Federación Gallega de Pádel, situada en Rúa Ría do Burgo, 9, 1º, 15006 A Coruña, el sorteo público para la designación de las personas titulares y suplentes de las dos mesas electorales que deban constituirse, en A Coruña y Vigo, para la votación presencial del día 12 de septiembre de 2026 en las sedes y durante el horario establecidos en el Reglamento Electoral y en la convocatoria, así como de la mesa electoral del voto por correo, que tendrá su sede en la Secretaría Xeral para o Deporte y se constituirá a las 16:00 horas del día 15 de septiembre de 2026.

El sorteo se realizará entre las personas integrantes del censo electoral definitivo que puedan formar parte de las respectivas mesas, con exclusión de las personas candidatas a la Asamblea General.

Para cada mesa serán designadas una presidencia, una secretaría y una vocalía titulares, así como sus respectivas suplencias. La presidencia y la secretaría corresponderán, respectivamente, a las personas de mayor y menor edad entre las designadas para cada mesa.

La asistencia a las mesas electorales es obligatoria salvo causa justificada que deberá ser autorizada por la Junta Electoral. Las personas seleccionadas deberán aceptar la designación en el plazo de dos días hábiles, salvo que aleguen y acrediten una causa justificada que les impida ejercer el cargo.

Quinto.- Interventores e interventoras

Se informa a las personas y entidades candidatas de que podrán designar como interventora ante cada mesa electoral a cualquier persona mayor de edad.

La solicitud de acreditación deberá dirigirse a la Junta Electoral e identificar:

- La persona o entidad candidata que efectúa la designación.
- La mesa electoral para la que se realiza.
- El nombre, apellidos y documento identificativo de la persona designada como interventora.
- Una dirección electrónica a efectos de comunicación.

De conformidad con el calendario electoral, el plazo para solicitar la acreditación de interventores e interventoras finalizará el día 9 de septiembre de 2026. Corresponderá a la Junta Electoral expedir las acreditaciones oportunas.

Sexto.- Campaña electoral

La campaña electoral, constituida por el conjunto de actividades lícitas desarrolladas por las personas y entidades candidatas con la finalidad de captar sufragios, se iniciará a las 00:00 horas del día siguiente a aquel en que adquiera carácter definitivo la proclamación de las candidaturas y finalizará a las 00:00 horas del día 11 de septiembre de 2026.

A estos efectos:

a) Si no se interpone ningún recurso ante esta Junta Electoral dirigido al Comité Galego de Xustiza Deportiva contra los acuerdos de esta Junta Electoral que resuelven las reclamaciones formuladas, la campaña electoral comenzará a las 00:00 horas del día 8 de agosto de 2026.

b) Si se interpone algún recurso, la campaña electoral comenzará a las 00:00 horas del día siguiente a la publicación o notificación de la proclamación definitiva de candidaturas que se efectúe una vez resueltos los recursos.

Séptimo.- Documentación electoral

Se acuerda proceder a la preparación de las papeletas y de los sobres de votación correspondientes a los estamentos en los que resulte necesaria la celebración de elecciones.

Las papeletas recogerán las candidaturas proclamadas para cada estamento y se confeccionarán en colores diferentes para cada uno de los que deban ser sometidos a votación.

La Secretaría de la Junta Electoral coordinará con la Comisión Gestora y con el personal administrativo de la Federación:

- a) La confección y revisión de las papeletas.
- b) La preparación de los sobres de votación.
- c) La elaboración de los censos que deberán entregarse a cada mesa electoral.
- d) La preparación de las actas, certificados, acreditaciones y demás documentación necesaria para la jornada electoral.
- e) La remisión a la Secretaría Xeral para o Deporte de la documentación necesaria para el ejercicio y escrutinio del voto por correo.

Octavo.- Publicidad y notificación

Se acuerda publicar la presente acta y su anexo en el tablón de anuncios de la Federación Gallega de Pádel y en la sección «PROCESOS ELECTORALES» de la página web federativa.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19:45 horas del día indicado.

*Contra los acuerdos **primero, segundo y tercero**, por los que se resuelven las reclamaciones presentadas, podrá interponerse recurso ante el **Comité Galego de Xustiza Deportiva en el plazo de tres días hábiles**, mediante su presentación ante esta Junta Electoral.*



Fdo. Eduardo Carro Rey

Secretario de la Junta Electoral.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL

1. ESTAMENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS

Circunscripción autonómica - 50 puestos

1. 1.06 PADEL
2. ARENA PADEL
3. ARENGA PADEL CLUB
4. ASOCIACIÓN DEPORTIVA SQUASH CLUB SANTIAGO
5. ASOCIACIÓN DEPORTIVA TENIS Y PADEL SOUTOMAIOR
6. ASOCIACIÓN RECREATIVA, CULTURAL E DEPORTIVA CLUB DE TENIS E PÁDEL DE ABADE
7. BEONE PÁDEL MONTERREAL
8. CENTRO DEPORTIVO D10
9. CENTRO SUMA
10. CERCEDA PADEL CLUB
11. CÍRCULO CULTURAL DEPORTIVO SANXENXO
12. CÍRCULO CULTURAL MERCANTIL E INDUSTRIAL DE VIGO
13. CÍRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL CLUB DE CAMPO DE FERROL
14. CLUB BARBANZA PADEL
15. CLUB DE CAMPO DE VIGO
16. CLUB DE PADEL BARREIRO
17. CLUB DE PADEL NARÓN
18. CLUB DE PADEL TORRES DE ALTAMIRA
19. CLUB DE TENIS E PADEL REDONDELA
20. CLUB DE TENIS PONTEVEDRA
21. CLUB DEPORTIVO BRM PÁDEL
22. CLUB DEPORTIVO GORRIÓN
23. CLUB DEPORTIVO LEMOS PÁDEL
24. CLUB DEPORTIVO MONTESIÑA PÁDEL
25. CLUB DEPORTIVO MUCHOPADEL
26. CLUB DEPORTIVO PÁDEL FEMENINO CÍES
27. CLUB DEPORTIVO PADEL RIVEIRA
28. CLUB DEPORTIVO PÁDEL SUR
29. CLUB DEPORTIVO PADELBIT
30. CLUB DEPORTIVO PICHELEIRAS
31. CLUB DEPORTIVO SEMPREPADEL
32. CLUB DEPORTIVO SEREAS DE VIGO PÁDEL CLUB
33. CLUB ESCUELA DE TENIS MARINEDA
34. CLUB FAMILY PADEL LOS TILOS

35. CLUB LUCENSE DE PADEL
36. CLUB NECO PADEL
37. CLUB PADEL 8
38. CLUB PADEL BERGANTIÑOS
39. CLUB PADEL NOIA
40. CLUB PADEL ORTIGUEIRA
41. CLUB PADEL SANTIAGO
42. CLUB PADEL SARRIA
43. CLUB PADEL STOP
44. CLUB TENIS LUCUS
45. CLUB TENIS REDES
46. CLUB ZONA PADEL
47. CORUÑA SPORT CENTRE
48. EVO PADEL
49. INNOVA PADEL
50. MICLUB PADEL (MICLUB PADEL S.L)
51. MUNDO PADEL VIGO
52. PADEL BAO
53. PADEL BOX LUGO
54. PÁDEL CLUB MONTERROSO
55. PADEL CLUB RIBADEO
56. PADEL COMPOSTELA
57. PADEL D3
58. PADEL O GROVE TEAM
59. PÁDEL PISTA 7 S.D.
60. PADEL PRIX
61. REAL CLUB NAÚTICO DE VIGO
62. REAL SOCIEDAD DEPORTIVA HÍPICA DE LA CORUÑA
63. RQR PADEL
64. SCHOOL PADEL CENTER PONTEVEDRA
65. SMASH CLUB DE PADEL
66. SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL E XUVENIL ATLÉTICO SAN ANTONIO
67. SOCIEDAD DEPORTIVA DE PADEL CARBALLO
68. SOLOPADELVIGO
69. SPORTING CLUB CASINO DE A CORUÑA
70. TWELVE PADEL ZENTER CLUB
71. URECA
72. VIGOPADEL

2. ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

Deportistas de alto nivel - Circunscripción autonómica - 2 puestos

Ante la inexistencia de candidaturas de deportistas de alto nivel, los dos puestos inicialmente reservados a este cupo se acrecientan al resto del estamento de deportistas, que aumenta de 13 a 15.

Resto de deportistas - Circunscripción autonómica - 15 puestos

1. Fernando Aldao Sanchez
2. Alejandro Alonso Gomez
3. Fernando Alonso Población
4. Vanesa Alonso Rodriguez
5. Jesus Alvarez Lopez
6. Tamara Aranda Nuñez
7. Alexandre Beiras Sarasquete
8. Jesus David Cancela Pensado
9. Maria Canto Souto
10. Jaime Carrera López
11. Constantino Casas Abeijon
12. Ángel Castañeda Fraga
13. Juanjo De La Torre Rey
14. Jose Manuel Del Barrio Arribas
15. David Díez Guillén
16. Juan Carlos Feijoo Villar
17. Pablo Fernández De Aguirre García
18. Enrique Fernandez Pazos
19. Marcos Fernandez Sandez
20. Henrique Fonterigo Quiñones
21. Angel Gancedo Muriente
22. Luis González Vázquez
23. Manuel Gude Garcia
24. Fidel Guimarey San Gregorio
25. Guillermo Iglesias Barci
26. Iago Laredo Varela
27. Miguel Laredo Varela
28. Borja Leivas Garcia
29. Jesus Manuel Lopez Cernadas
30. Cristina Lopo Bustelo
31. Noelia Lorenzo Rodríguez
32. Jose Manuel Martinez Tubio
33. Rafael Muñiz Quintela

34. Lucia Nespereira Gomez
35. Emma Pallas Garcia
36. Manuel Pallas Quintela
37. Alejandro Parada Sanlés
38. Carlos Pardo Muíños
39. Jose Manuel Pose Antelo
40. Magin Raposeiras Iñarrea
41. Jonathan Riveiro Alvarez
42. Eduardo Rodrigo Contreras
43. Marta Rodriguez Mallo
44. Ángel Julio Rodríguez -Navas Cao
45. Ana Alicia Seijas Cali
46. María Varela Piñeiro
47. Borja Yribarren Abecia

3. ESTAMENTO DE ENTRENADORES/AS

Circunscripción autonómica - 4 puestos

1. D. Alejandro Couceiro Figueroa
2. D. Jorge Couceiro Figueroa
3. D. David Del Barrio Vázquez
4. D. Marcos Fernández Pena
5. D. Mateo García de los Reyes Luque
6. D. Luis Gómez Martín
7. D. Ignacio Otero Pérez
8. D.ª Alicia Sánchez Castro

4. ESTAMENTO DE JUECES/ÁRBITROS

Circunscripción autonómica - 4 puestos

1. D. Manuel Jose Álvarez López
2. D. Augusto Bandín Mosteyrin
3. D. Manuel Codesido Álvarez
4. D.ª María Curiel García
5. D. Pedro Gestal Souto
6. D. Rafael Laport Silva
7. D. Javier López Cernadas
8. D.ª Sonia Montero Barros
9. D.ª Maria Ruiz Castro
10. D. Marcos Sánchez Varela
11. D. Jose Carlos Trillo Caamaño